

ANEXO**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA Y LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA LA CREACIÓN DE LA CÁTEDRA MELILLAAMAZIGE-UGR**

Melilla, a 30 de junio de 2026

REUNIDOS

De una parte, el Sr. D. Pedro Mercado Pacheco, en nombre y representación de la Universidad de Granada, de la que es Rector Magnífico, en virtud del Decreto 131/2023, de 12 de junio (BOJA n.º 113, de 15 de junio de 2023), actuando con las atribuciones que le confieren el artículo 50.1 de la Ley Orgánica 2/2023 de 22 de marzo, del Sistema Universitario y el artículo 45, k) de los Estatutos de la Universidad de Granada; y, de otra parte, la Sra. D.ª Fadela Mohatar Maanan, en nombre y representación de la Ciudad Autónoma de Melilla, con NIF S7900010E, de la que es consejera de Cultura, Patrimonio Cultural y del Mayor en virtud de las atribuciones que tiene conferidas según Decreto de nombramiento del presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, de fecha 10 de julio de 2023 (BOME extraord. núm. 45, de 10 de julio de 2023), y al amparo del Decreto de Distribución de Competencias entre las Consejerías de la Ciudad (BOME extraord. núm. 54, de 31 de julio de 2023) y del artículo 33.5 letra j) del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad (BOME extraord. núm. 2, de 30 de enero de 2017).

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad necesaria para obligar a las entidades respectivas.

ANTECEDENTES

I. La Universidad de Granada (en adelante, UGR) es una Institución de Derecho Público a la que corresponde, en el marco de sus competencias, la prestación del servicio público de la educación superior mediante la investigación, la docencia, el estudio, la transferencia del conocimiento a la sociedad y la extensión universitaria. Su actividad se fundamenta en el compromiso de consecución de los fines de transmisión y crítica del saber mediante una docencia de calidad y la contribución al progreso y al bienestar de la sociedad a través de la producción, transferencia y aplicación práctica del conocimiento y la proyección social de su actividad, transmitiendo los valores superiores de nuestra convivencia.

II. La historia de Melilla está íntimamente vinculada a la presencia amazige desde la Antigüedad, como atestiguan las fuentes clásicas y distintos testimonios materiales relacionados con las poblaciones del Mediterráneo. La comunidad amazige ha dejado una impronta decisiva en las formas de vida, en la memoria colectiva y en el patrimonio cultural de la ciudad.

Ese legado histórico se ha transmitido de generación en generación a través de la lengua y de las expresiones culturales; estos elementos han contribuido a configurar un acervo compartido que sigue siendo parte esencial de la identidad de Melilla.

Esta vitalidad lingüística y cultural explica la necesidad de crear un espacio que contribuya a su preservación, estudio y difusión; y que, al mismo tiempo, refuerce la cohesión en una ciudad marcada por la pluralidad.

Así, la creación de esta cátedra se alinea con las políticas públicas de la Ciudad Autónoma para el estudio, la investigación, la enseñanza y la difusión de la lengua y cultura amazige en Melilla; y con el compromiso europeo de protección y promoción de la diversidad lingüística, recogido en la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea (art. 22) y en la Carta Europea de las Lenguas Regionales o Minoritarias.

III. El artículo 21.1 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo de 1995, de Estatuto de Autonomía de Melilla, dispone —en sus puntos 14 y 15, respectivamente— que la Ciudad de Melilla ejercerá competencias, entre otras, sobre el «Patrimonio cultural, histórico y arqueológico, monumental arquitectónico y científico de interés para la Ciudad» y sobre la «Promoción y fomento de la cultura en todas sus manifestaciones y expresiones»; con el objetivo básico de promover y estimular «los valores de comprensión, respeto y aprecio de la pluralidad cultural y lingüística de la población melillense» (art. 5.2.h), facilitando la participación de los melillenses en la vida cultural (art. 5.2.b) y el acceso de todas las capas de la población a los bienes culturales (art. 5.2.e).

En aplicación de lo anterior, según se recoge en el Decreto de Distribución de Competencias entre las Consejerías (BOME extraord. núm. 54, de 31 de julio de 2023), la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y del Mayor ostenta competencias —entre otras— en el Museo Etnográfico de las Culturas Amazige y Sefardí (art. 5.2.2d), en «La promoción de actividades divulgativas sobre (...) historia, costumbres, tradiciones» (art. 5.2.2s), en «El fomento de las actividades que conlleven y fomenten el conocimiento, por todos los melillenses, de las culturas de cada comunidad, a modo de interrelación más profunda de todas ellas» (art. 5.2.4a), en «Estudiar las peculiaridades y transmitir el legado de las culturas en Melilla» (art. 5.2.4b), en «Favorecer las actividades, jornadas e intercambios culturales» (art. 5.2.4c) y en «Trasladar los resultados de un diálogo intercultural a la ciudadanía, rompiendo estereotipos y prejuicios, resaltando lo transcultural» (art. 5.2.4d).

IV. La UGR cuenta con una Normativa para la creación de cátedras y aulas institucionales y de empresa, aprobada en la sesión ordinaria del Consejo de Gobierno de 15 de diciembre de 2017. Dicha normativa exige la firma de un convenio específico para formalizar la colaboración en actividades relacionadas con la docencia, la investigación y la extensión universitaria.